

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO (ARGENTINA) Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
(CHILE).**

SANTIAGO, 001011 04.04.18.

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Universidad Nacional de Rosario (Argentina) y la Universidad de Santiago de Chile, en cuanto Universidades Públicas orientadas hacia el desarrollo de las artes, de la ciencia, tecnología y el conocimiento en general, comparten una serie de valores institucionales, así como un particular énfasis en la colaboración internacional.

2) Que, en consideración a la confluencia de valores e intereses de ambas instituciones, se suscribió un Convenio Marco de colaboración el cual fue firmado por ambos Rectores, por tanto corresponde emitir el Acto Administrativo aprobatorio correspondiente.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 28 de noviembre de 2017 entre La Universidad Nacional de Rosario (Argentina) y La Universidad de Santiago de Chile (Chile) cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
(ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE).**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario — CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector, el Prof. Dr. Arq. Héctor Floriani; y la Universidad de Santiago de Chile, representada por el Señor Rector Juan Manuel Zolezzi Cid, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Comuna Estación Central, Santiago de Chile, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.

Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.

Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.

Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.

Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.

Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.

Acceso a equipos y material específico.

Visitas de corta duración.

Fomento de estudios de pregrado y post-grado.

Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

1-Descripción del programa o proyecto.

2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.

3-Duración del programa o proyecto.

4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.

5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes tanto en Chile como en Argentina.

CLÁUSULA VIII, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país respectivo.

CLÁUSULA IX, VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes.

El presente convenio se suscribe en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando DOS (2) originales para cada una de las partes.

PERSONERÍAS:

La representación del Dr. Arq. Héctor Floriani, Rector de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), consta en la Resolución H.A.U. n° 001/2015 de 22 de mayo de 2015.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 de 14 de Agosto de 2014.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/AJT/ICV

- 1.- Rectoría
- 1.- Dirección de relaciones internacionales
- 1.- Facultad de Humanidades
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaria General
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Resolución CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE).

24366